

JJOQ/dls/sgf/nic

EDICTO

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta mediante Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023 y 24 de julio de 2026 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto RPTPL-00420-2026 de fecha 29 de julio de 2026, ha resuelto lo siguiente::

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo objeto de posterior modificación y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 120, de 17 de mayo de 2024, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Operador/a de Cámara de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Tercero.- Mediante Edicto de fecha 16 de enero de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, se dio a conocer, el resultado definitivo y propuesta de formalización de contrato a la Presidencia de la Corporación de la persona aspirante seleccionada en la convocatoria indicada, en aplicación de lo establecido en la base Décima de las específicas.

Cuarto.- Conforme a la base Décimo segunda de las específicas, del presente proceso selectivo derivaría la creación de una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que no hubiesen obtenido plaza, ordenadas en función de la puntuación alcanzada en el concurso, de mayor a menor puntuación. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituyera al efecto serían los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encontrara vigente en el momento de su aprobación.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada del procedimiento selectivo indicado.

No consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento de Oferta de Empleo Pública y de constitución de bolsa de trabajo temporal, denominada "*Bolsa de trabajo de Operador/a Cámara*".

Código Seguro De Verificación	LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	29/07/2026 13:42:53
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	29/07/2026 13:02:27
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==		



MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Operador/a Cámara, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP de Cádiz núm. 230 de 1 de diciembre de 2022.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre dispone la posibilidad de que en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal se pueda prever la inclusión de todas aquellas personas que sin obtener plaza en propiedad, hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, en una bolsa de trabajo de personal funcionario interino o personal laboral temporal.

En estos términos, la base Décimo segunda de las específicas del presente proceso selectivo determina la creación de una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que no hubiesen obtenido plaza, ordenadas en función de la puntuación alcanzada en el concurso, de mayor a menor puntuación. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituyera al efecto serían los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encontrara vigente en el momento de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que *"Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."*

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que *"Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que*

Código Seguro De Verificación	LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	29/07/2026 13:42:53	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	29/07/2026 13:02:27	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==			



formalmente así se indique en una convocatoria posterior.”

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que *“Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento.”*

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33% y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar o nombrar. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Cabe recordar que los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, se corresponden con convocatorias de oferta de empleo público, pero no debemos obviar que se tratan de procedimientos extraordinarios y excepcionales, de tal manera que no procede su integración con bolsas preexistentes y vigentes provenientes de Ofertas de Empleo Público Ordinarias.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta la actual inexistencia de bolsa de trabajo correspondiente a esta categoría profesional, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

1. En primer lugar, los/as aspirantes que constituyan bolsa de trabajo tras haber aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria y con preferencia de la Oferta de empleo Público ordinaria más reciente. En caso de bolsa de trabajo preexistente de esta naturaleza, se mantendrá su orden actual.
2. En segundo lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula en la selección de personal de esta categoría profesional mediante convocatoria de Oferta de Empleo Público extraordinaria de

Código Seguro De Verificación	LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	29/07/2026 13:42:53
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	29/07/2026 13:02:27
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==		



estabilización de empleo temporal, o en caso de que el proceso selectivo se haya llevado a cabo por lo dispuesto en la DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por quien haya obtenido mayor puntuación, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo ordinario, corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

3. En tercer lugar, los/as integrantes de las bolsas vigentes no correspondientes a convocatoria de Oferta de Empleo Público ordinaria o extraordinaria, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido a algún procedimiento selectivo, corresponda su integración y ordenación conforme a los dos párrafos anteriores.

4. En cualquier caso, toda aquella persona aspirante que forme parte de esta bolsa de trabajo a constituir y que haya obtenido plaza como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de esta Diputación Provincial en esta misma categoría profesional tras la superación del correspondiente proceso selectivo, a excepción de personal fijo discontinuo, se excluye de la misma.

Quinto.- Mediante sorteo público celebrado el día 13 de julio de 2026, en las dependencias provinciales, se lleva a cabo el desempate de las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as en la convocatoria de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal. La celebración del citado sorteo fue objeto de publicación mediante Edicto insertado en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- El orden final en la nueva composición de la Bolsa de Trabajo de Operador/a Cámara deriva de la ordenación de los procesos selectivos indicados, de acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto anterior.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la "*Bolsa de trabajo de Operador/a Cámara*" (documento Anexo), integrada por los/as aspirantes que conforman la relación definitiva del proceso convocado para la selección en régimen de personal laboral fijo/a, de 1 plaza de Operador/a Cámara, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el sistema de concurso, en el orden que se establece.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Código Seguro De Verificación	LT+xrQ7pACyAdzW8Tu88ug==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo			Firmado	29/07/2026 13:42:53
	Daniel Leiva Sainz			Firmado	29/07/2026 13:02:27
Observaciones				Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LT+xrQ7pACyAdzW8Tu88ug==				



ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE OPERADOR/A CÁMARA

1º.- ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO/A DE UNA PLAZA DE OPERADOR/A CÁMARA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Orden	Apellidos y Nombre	Nota final
1	ÁLVAREZ VEGA OLGA	67,96
2	MORENO MONTERO MIGUEL ÁNGEL	52,52
3	NAVARRO RIOS FRANCISCO JOSÉ	49,52
4	CAMACHO LÓPEZ MARÍA VANESSA	48,34
5	PONCE PONCE DIEGO	43,79
6	GALÁN GARCÍA PABLO	40,80
7	ZAMBRANO MORENO JUAN JOSÉ	40,20
8	GÓMEZ GÓMEZ JOSÉ PABLO	40
9	GILABERT CARRERAS JOSÉ IGNACIO	40
10	MARTÍNEZ GUERRERO MARÍA LORETO	40
11	BLANCO AZNAR MIRIAM	40
12	CARRIÓN HERNÁNDEZ MARÍA VICTORIA	40
13	DÍAZ LÓPEZ ALEJANDRO	29,44
14	RODRÍGUEZ MORENO MARÍA	20
15	MARTÍNEZ POUSA EVA	14,48
16	REYEROS HURTADO JULIA	16
17	GOICOECHEA GARCÍA DE LA BORBOLLA MARTA	10
18	SAUCEDO VILLANUEVA ALEJANDRO	10
19	BOHÓRQUEZ ESTUDILLO JOSÉ ANTONIO	10
20	RUIZ SÁNCHEZ LOURDES	10
21	CRUZ SALLAGO JESÚS	0
22	ÁLVAREZ REYES MARÍA VICTORIA	0
23	VILLALÓN DARRIBA CAROLINA	0

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin

Código Seguro De Verificación	LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	29/07/2026 13:42:53	
	Daniel Leiva Sainz	Firmado	29/07/2026 13:02:27	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==			

perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Fdo: Juan José Ortiz Quevedo

El Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa

(En uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta mediante Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023 y 24 de julio de 2026 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

Código Seguro De Verificación	LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo			Firmado	29/07/2026 13:42:53
	Daniel Leiva Sainz			Firmado	29/07/2026 13:02:27
Observaciones				Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LT+xrQ7pACyAdzw8Tu88ug==				

